CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

EN LA POBLACION DE SAN DIEGO DE ALJANDRIA, JALISCO, SIENDO EL DIA 21 DE ABRIL AÑO 2020, CELEBRAN EL PRESENTE CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS, POR UNA PARTE LA MTRA. ALMA LIZZETTE DEL REFUGIO ANGEL CERRILLO, PRESIDENTE MUNICIPAL, LIC. JORGE ARTURO SILVA SILVA, SÍNDICO MUNICIPAL, Y DIEGO URIEL ECHEVARRIA CHICO, SECRETARIO GENERAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL AYUNTAMIENTO" Y POR LA OTRA EL C. HECTOR SANDRO MUÑOZ RANGEL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR", CONTRATO QUE CELEBRAN BAJO LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y SUBSECUENTES CLAUSULAS:

DECLARACIONES:

I.- DECLARA "EL AYUNTAMIENTO" QUE ES UN ORGANO MUNICIPAL, CON RESPONSABILIDAD, PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, QUE TIENE FACULTAD DE CELEBRAR TODO TIPO DE CONTRATOS Y CONVENIIOS NECESARIOS PARA CUMPLIR SUS OBJETIVOS, LO ANTERIOS CON BASE AL ARTICULO 115 DE LA CONSTITUCION POLÍTICA DE ELOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, QUE SU DOMICILIO LEGAL ESTÁ UBICADO EN PALACIO MUNICIPAL S/N, COLONIA CENTRO, EN LA POBLACION DE SAN DIEGO DE ALEJANDRIA, JALISCO.

II.- DECLARA "EL PRESTADOR" SER UNA PERSONA FÍSICA CUYA ACTIVIDAD ES LA CONFECCION DE UNIFORMES ESCOLARES, QUE TIENE CAPACIDAD LEGAL PARA CELEBRAR TODO TIPO DE CONVENIOS Y CONTRATOS, QUE TIENE SU DOMICILIO EN ALDAMA 202 COLONIA CENTRO, EN SAN DIEGO DE ALEJANDRIA, JALISCO.





de Algandría PRIMERA.- "EL AYUNTAMIENTO" SOLICITA LOS SERVICIOS DE "EL Gobierno Municipal PRESTADOR" CONSISTENTES EN LA CONFECCIÓN DE UNIFORMES ESCOLARES.

SEGUNDA.- EL COSTO POR ESTE CONCEPTO ES LA CANTIDAD DE \$232,330.60 (DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL TRECIENTOS TREINTA 60/100) INCLUYENDO IVA, CANTIDAD QUE SERÁ PAGADA POR "EL AYUNTAMIENTO" DE LA SIGUIENTE MANERA: \$116,165.3 (CIENTO DIECISÉIS MIL SIENTO SESENTA Y CINCO PESOS 3/100) A LA FIRMA DEL PRESENTE DOCUMENTO; \$116,165.3 (CIENTO DIECISÉIS MIL SIENTO SESENTA Y CINCO PESOS 3/100) EL DIA DE LA ENTREGA DE LOS UNIFORMES.

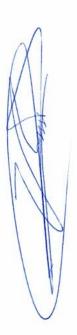
TERCERA.- EL TIEMPO DE ENTREGA SERA LA PRIMER SEMANA DE JUNIO DEL PRESENTE AÑO.

CUARTA.- "EL AYUNTAMIENTO" NO SE RESPONSABILIZA DE CUALQUIER DAÑO QUE PUEDA OCURRIR EN LA MAQUINARIA DEL "PRESTADOR" DURANTE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO MENCIONADO EN LA CLAUSULA PRIMERA.

QUINTA.- LAS PARTES MANIFIESTAN QUE NO EXISTE DOLO, ERROR O LESION, TAMPOCO MALA FE, ASI COMO ENRIQUECIMIENTO ILICITO, PUES LO AQUÍ EXPUESTO LO HACEN POR SU PROPIA VOLUNTAD SIN COACCION ALGUNA, SI LOS HUBIERE RENUNCIAN A LA ACCION DE NULIDAD QUE PUDIERA CORRESPONDERLES.

SEXTA.- AMBAS PARTES CONVIENEN QUE PARA LA INTERPRESTACION O CONTROVERSIA CON MOTIVO DE ESTE CONTRATO SE SOMETEN A LA JURISDICCION DE LOS TRIBUNALES EN EL FUERO COMUN DE ESTA POBLACION, RENUNCIANDO AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERRLES POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO.





SÉPTIMA.- CUALQUIER CASO NO PREVISTO EN EL PRESENTE INSTRUMENTO, SERÁ RESUELTO DE COMÚN ACUERDO POR LAS PARTES QUE LO SUSCRIBEN.2020

LEIDO QUE LES FUE EL PRESENTE CONTRATO, ESTANDO CONFORMES CON SU CONTENIDO ACEPTANDO LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE DE EL SE DESPRENDEN, SABEDORES DE SU ALCANCE Y FUERZA LEGAL, LA PARTES LO FIRMARON DE CONFORMIDAD EN LA POBLACION DE SAN DIEGO DE ALEJANDRÍA, JALISCO.

POR "EL AYUNTAMIENTO"

MTA. ALMA LIZZETTE DEL REFUGIO ANGEL CERRILLLO

PRESIDENTE MUNICIPAL

O JORGE ARTURO SILVA

SINDICO MUNICIPAL

DIEGO URIEL ECHEVARRIA CHICO

SECRETARIO GENERAL

POR "EL PRESTADOR"

HECTOR SANDRO MUÑOZ RANGEL